



UNIR PARA CRECER
EMILIANO ZAPATA
 H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

DEPENDENCIA:	_____
No. OFICIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
EXPEDIENTE:	SDE/463/05/2018 ENVIAJOS
OBS.	_____

EMILIANO ZAPATA MOR, A 09 DE MAYO DEL 2018.

LIC. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
 DIRECTOR GENERAL DE LA CEMER

PRESENTE:

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta para enviarle un cordial y afectuoso saludo, a su vez me permito solicitarle la exención de la MIR del Reglamento de Pueblo con Historia y Tradición para lo cual se requiere su correspondiente dictaminación por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradecerle su atención al presente.

ATENTAMENTE
 "UNIR PARA CRECER"



LIC. JAZMIN E. MAYSSE ROQUE
 ENCARGADA DE DESPACHO DE
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
 DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA
 OFICINA: 101-11-60 EX 604
 CEL: 777-214-6629



C.c.p.- Lic. Eduardo Bretón Ochoa. Director Operativo de CEMER. Para su conocimiento
 C.c.p.- Archivo.

**REGLAMENTO DE COMITÉ DE PUEBLO CON HISTORIA Y TRADICION
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, de fecha ___de ____ de 2017, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL COMITÉ PUEBLO CON HISTORIA Y TRADICION PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.

**CONTENIDO
REGLAMENTO DEL COMITÉ PUEBLO CON HISTORIA Y TRADICION**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PUEBLO CON HISTORIA Y TRADICION**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES Y QUORÚM DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES**

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLOS CON HISTORIA Y TRADICION PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es orden público e interés social y tiene por objeto crear y normar el Comité Pueblo con Historia y Tradición. Tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Pueblo con Historia y Tradición en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Comité: Comité de Pueblo con Historia y Tradición.

Evaluación del desempeño turístico: Es el resultado del análisis multidimensional relacionado con el éxito, eficiencia, innovación y bienestar para los residentes del destino.

Grupo de Evaluación y Seguimiento de Pueblo con Historia y Tradición (en adelante GES): Órgano de apoyo intersecretarial que tiene como principal función, emitir comentarios, recomendaciones y facilitar el desarrollo turístico de las localidades que cuenten con el nombramiento de Pueblo con Historia y Tradición.

Localidad de Pueblo con Historia y Tradición (en adelante Pueblo con Historia y Tradición): Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia en el Programa.

Plan de Trabajo: Documento elaborado tomando como base las necesidades de la población, lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Programa de Desarrollo Turístico Municipal del Pueblo con Historia y Tradición. Este plan de trabajo tendrá una vigencia de 4 años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado en el supuesto de que las acciones aquí expresadas no tengan congruencia o empatía con el desarrollo turístico de la localidad.

Polígono Pueblo con Historia y Tradición : superficie de terreno delimitada por el Municipio, la Secretaría de Turismo Federal y la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, que goza del nombramiento Pueblo con Historia y Tradición.

Proceso de permanencia: Formalidades que deberá cumplir una localidad con nombramiento Pueblo con Historia Tradición para mantenerse en el Programa Federal.

Programa: El programa Pueblo con Historia y tradición.

Proselitismo: Conjunto de actividades que una organización o una persona lleva adelante con el objetivo de ganar adeptos para su causa.

SECTUR: Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

SECTUR MORELOS: Secretaría de Turismo del Estado de Morelos

ARTÍCULO 3.- El Municipio promoverá y convocará la participación ciudadana para coadyuvar en los fines y funciones de la actividad turística, con la colaboración del Comité Pueblo con Historia y tradición.

ARTÍCULO 4.- El domicilio del Comité Pueblo con Historia y Tradición se encuentra en el Módulo de Información Turística de la Colina 3 de Mayo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PUEBLO CON HISTORIA Y TRADICION

ARTÍCULO 5.- Se considera Comité Pueblo con Historia y Tradición al grupo de representantes sociales que no desempeñan ningún cargo público y tienen el objetivo de representar la voz de la comunidad ante autoridades e instancias gubernamentales. Su función es fungir como instancia de consulta y análisis de los proyectos turísticos que pretendan llevarse a cabo en el Pueblo con Historia y coadyuvar en el desempeño de la localidad dentro del Programa.

ARTÍCULO 6.- El Comité Pueblo con Historia y Tradición deberá estar integrado y contar con un programa de trabajo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SECTUR y la SECTUR MORELOS.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Comité desempeñarán su función en forma honorífica; es decir, no percibirán remuneración alguna por sus servicios o actividades desempeñadas.

ARTÍCULO 8.- El Comité Pueblo con Historia y tradición no podrá realizar bajo ninguna circunstancia acciones de proselitismo y/o ser politizado. En caso de que esta situación se llegara a presentar, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la Dependencia Estatal de Turismo y la Autoridad Municipal determinarán las acciones conducentes de manera conjunta.

ARTÍCULO 9.- En ningún momento el Comité administrará o tendrá acceso a los recursos que son obtenidos a través de los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que es suscrito entre la SECTUR y el Gobierno Estatal.

ARTÍCULO 10.- El Comité Pueblo con Historia y Tradición, deberá tener un plan de trabajo en donde se implementen las siguientes líneas de acción:

- I. Contar con un inventario turístico completo de la localidad, que incluya los productos, festivales y tradiciones que forman parte del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico con el que cuenta el Pueblo con Historia y Tradición.
- II. Creación y desarrollo de productos turísticos en el corto, mediano y largo plazo.
- III. Creación de distintas comisiones o grupos de trabajo que sean los responsables de llevar a cabo las acciones, estrategias y programas incluidos en el presente plan de trabajo.
- IV. A través de reuniones de trabajo bimestral, dar seguimiento a los avances generados por cada comisión o grupo de trabajo.
- V. Implementación de los programas de la Secretaría de Turismo federal y Estatal.
- VI. Implementación de Programas de Competitividad.
- VII. Impartición de talleres de Desarrollo de Producto Turístico.
- VIII. Creación y desarrollo de Programas de Capacitación.
- IX. Acciones que fomenten la conservación del patrimonio tangible e intangible de la localidad.
- X. Preservación y conservación de los atractivos con los que cuenta la localidad.
- XI. Acciones que fomenten la promoción y difusión de la localidad.
- XII. Acciones que promuevan el trabajo conjunto de los prestadores de servicios turísticos.
- XIII. Programas de sensibilización a la ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11.- Atendiendo al objeto y de acuerdo con la sectorización que determine la Autoridad Municipal, el Comité Pueblo Con Historia y Tradición se integrará mediante el siguiente procedimiento:

I. CONVOCATORIA: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, convocará mediante los medios que considere pertinentes, a los representantes de los diferentes sectores de la comunidad a constituir el Comité Pueblo con Historia y Tradición. En la invitación se indicará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la junta de integración del Comité, así como los requisitos para participar en la misma.

La asistencia mínima requerida para llevar a cabo la junta de integración en la convocatoria será de diez personas.

II. ASAMBLEA DE INTEGRACIÓN: Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la convocatoria.

La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos

III. SELECCIÓN DE INTEGRANTES: El Comité Pueblo con Historia y Tradición debe estar formado por las siguientes partes, teniendo como máximo 10 representantes que contarán con voz y voto.

- a) Un representante de la Dependencia Estatal de Turismo,
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal,
- c) Un representante de la Secretaría de Obras Públicas Municipal,
- d) Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública,
- c) Representantes sociales, como pueden ser:
 - Restauranteros.
 - Hoteles.
 - Agencias de Viajes.
 - Productores de Cerámica
 - Artesanos.
 - Comerciantes .

En caso de que se cuente con participación de un mayor número de integrantes, éstos podrán tener voz más no voto.

Asimismo, un representante de la SECTUR podrá asistir a las reuniones que así se requiera y contará con voz y voto.

IV. ACREDITACIÓN Y TOMA DE PROTESTA: Se citará a los integrantes del Comité para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con su actividad.

V. ACTA DE INTEGRACIÓN: Concluida la designación de integrantes del Comité, se levantará el acta de integración, la cual será firmada por los integrantes designados y aprobada por el Honorable Cabildo. De acuerdo a los lineamientos del Programa, para acreditar la integración formal del Comité.

La información mínima que contendrá el acta de integración será la siguiente:

- a) Lugar, hora y fecha de celebración de la junta de integración.
- b) Nombre y firma de las personas que fueron designadas como representantes.
- c) Cargo a desempeñar dentro del Comité.
- d) Firmas de aprobación del Cabildo Municipal.

VI. CAPACITACIÓN: La Secretaría de Turismo Estatal proporcionará los talleres de "Taller de Inducción al Programa Pueblos con Historia y Tradición " y "Taller de Planeación y Gestión para el Desarrollo Turístico Municipal"; los cuales serán obligatorios para los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12.- Son requisitos de selección de los integrantes del Comité de Pueblo con historia y tradición ser mayor de 18 años de edad y no desempeñar ningún puesto de carácter público.

ARTÍCULO 13.- Se deberá informar a la Dependencia Estatal de Turismo por escrito ante la SECTUR la existencia del Comité, los datos del Presidente, así como los nombres de los Integrantes y al sector que representan. Asimismo, se deberá de indicar la periodicidad con que sesionará el Comité y se deberá de anexar su Plan de Trabajo

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- Dentro del Comité de Pueblo con Historia y Tradición, deberá de ser nombrado un Presidente que sea de representación social, este será elegido por votación de los miembros del mismo en la primera sesión de cada año. Es necesario que se cuente con mayoría para que el Presidente sea aceptado. No existe impedimento para que quien ocupe el cargo de Presidente pudiese ser reelegido. Una vez elegido el Presidente, se deberá de redactar el acta en donde se le acredite como tal. Dicha acta deberá ser ratificada por todo el Comité.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Comité de Pueblo con Historia y Tradición, tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias para que el Programa de Trabajo del Comité se lleve a cabo correctamente;
- II. Ser el interlocutor entre el Comité y los diferentes niveles de Gobierno;
- III. Ser el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran, y
- IV. Enviar por escrito a SECTUR un reporte semestral del avance del Plan de Trabajo Anual del Comité.

ARTÍCULO 16.- Es necesario que dentro del Comité se designe al Secretario, mismo que deberá de ser el representante de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Secretario del Comité de Pueblo con Historia y Tradición tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, a las reuniones de trabajo a los integrantes del Comité Pueblo con Historia y Tradición, especificando lugar, fecha y hora en donde se llevará a cabo la misma;
- II. Redactar las minutas de todas las reuniones, y de presentarlas ante los integrantes para recabar sus firmas;
- III. Todas las minutas permanecerán bajo su resguardo, y deberán estar disponibles en caso de que la SECTUR las requiera, y
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y QUORÚM DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18.-El Comité de Pueblo con Historia y Tradición deberá establecer un calendario en donde se establecerá la periodicidad de las reuniones, en donde mínimo deberán de programarse 3 al año. En dichas reuniones se discutirán los avances del Plan de Trabajo del Comité y el avance de los proyectos que se realicen en la localidad

ARTÍCULO 19.- Las reuniones ordinarias del Comité se verificarán en fecha cierta y conocida por los integrantes del Comité una vez cada dos meses, notificando de éstas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal del Estado de Puebla con suficiente anticipación, en tanto las extraordinarias serán notificadas una vez que se tenga conocimiento del asunto a tratar y dependiendo de la urgencia o necesidad del mismo.

ARTÍCULO 20.- Para que el Comité sesione, será necesario contar con la presencia de la mayoría de sus Integrantes.

ARTÍCULO 21.- En las sesiones del Comité podrán participar ciudadanos, mismos que serán considerados como invitados, siempre y cuando se notifique a todos los miembros del Comité y la mayoría dé su aprobación. Los invitados tendrán voz pero no voto y no deberá de exceder a 5 invitados por sesión.

ARTÍCULO 22.- En cada reunión ordinaria o extraordinaria del Comité se observará lo siguiente:

I. Se levantará una lista de asistencia firmada por los asistentes y que deberá contener la fecha, el nombre, la posición que ejerce y la firma, la cual será parte del acta que se levante de la reunión. Este listado deberá de incluir a los invitados que hayan participado en dicha sesión, y

II. Al final de cada reunión se deberá redactar una minuta con los acuerdos correspondientes y esta deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que alguno de los integrantes del Comité manifieste su inconformidad con los acuerdos, deberá de incluirse en la minuta.

ARTÍCULO 23.- En caso de que hubiese un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, éste será emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 24.- Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité serán evaluadas de forma anual, por la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos a través del informe de actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 25.- El Comité Pueblo con Historia y Tradición tendrá la característica de permanente y atenderá necesidades sociales en general. Los ciudadanos que lo integren, durarán en el cargo el tiempo de determinado en el presente reglamento o bien, el tiempo que ellos consideren, permaneciendo en el mismo hasta no ser ratificados o sustituidos por la nuevas autoridades.

ARTÍCULO 26.- Cualquier integrante del Comité podrá presentar ante éste, por escrito y en una junta, su renuncia, la cual será aprobada previa entrega y revisión de las cuentas relativas a los fondos que hubiese manejado, si es el caso.

ARTÍCULO 27.- Cualquiera de los integrantes con voz y voto del Comité, podrá proponer en junta ordinaria del Comité, la remoción de alguno o algunos de los integrantes del Comité, en los siguientes casos:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas;

II. Cuando legalmente se encuentren impedidos;

- III. Cuando de la evaluación de actividades derive una deficiente actuación del responsable;
- IV. Por aprovecharse de su misión para realizar acciones con fines religiosos o de lucro personal;
- V. Por defunción; y
- VI. Por cambio de domicilio, si este se ubica fuera del territorio que comprende el Comité por el que fue designado.

ARTÍCULO 28.- En todo caso, se respetará el derecho de audiencia del afectado, quien podrá manifestar en un plazo de diez días hábiles lo que a su derecho convenga, allegando las pruebas y alegatos necesarios para acreditar su dicho; transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité emitirán el acto procedente.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Turismo Federal y/o la Secretaría de Turismo del Estado podrán determinar la disolución de un Comité:

- I. Ante la negativa de la mayoría de sus integrantes a continuar en el mismo, debiéndose llevar a cabo su reestructuración a través del procedimiento señalado para su integración, en el cuerpo del presente reglamento, y
- II. Por llevar a cabo acciones de proselitismo y/o ser politizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su firma y aprobación.

SEGUNDO. Para la conformación del Comité Pueblo con Historia y Tradición se estable un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria emitida por el Municipio.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal